**FONDO de PRÉSTAMOS de HONOR CHASKELIS-SCHULZ**

**“DISCÍPULOS DEL DIVINO MAESTRO”**

## Objetivo general

El Fondo de Préstamos de Honor CHASKELIS-SCHULZ, “Discípulos del divino Maestro” (FCS-DDM), ha sido establecido por el Dr. Luis Schulz y su esposa Mag. Susana Chaskelis de Schulz con el propósito de honrar a sus padres, tiene por objetivo general brindar asistencia financiera a estudiantes adventistas meritorios de la Unión Argentina (UA), Unión Paraguaya (UP) y Unión Uruguaya (UU) que sientan el llamado divino a dedicar sus vidas a dar continuidad al ministerio de la enseñanza de Jesucristo y que asumen anticipadamente el compromiso de que al concluir su preparación profesional, habrán de prestar su servicio a la causa de la educación adventista en el territorio de las uniones mencionadas.

## Disposiciones generales

**Art. 1- FUNDAMENTO:** El FCS-DDM, tiene por objetivo brindarle la posibilidad a los alumnos adventistas promisorios, que carecen de los recursos necesarios, de poder convertirse en docentes comprometidos con la cosmovisión de la filosofía educativa adventista. Como futuros docentes adventistas, asumen al mismo tiempo la responsabilidad de consagrar sus vidas a cumplir con la gran comisión evangélica, de ser y hacer discípulos del divino Maestro Jesucristo.

El FCS-DDM se fundamenta en la premisa de que la sólida voluntad de los jóvenes adventistas de formarse para ser profesionales del magisterio no encuentra barreras en las limitaciones financieras.

El estudiante que se beneficie de dicho aporte y se sume al servicio como un profesional y docente adventista, actuará con el honor que le otorga su educación superior adventista, devolviendo lo recibido (ver Art. X) para brindar iguales posibilidades a otros estudiantes que compartan los mismos ideales que ellos.

**Art. 2 – DESCRIPCIÓN:** El FCS-DDM está destinado a alumnos de carreras docentes del nivel de grado, en las instituciones de nivel superior de la UA. Consiste en un beneficio de carácter personal e intransferible que el alumno recibirá como préstamo a ser acreditado en forma directa, para el pago de sus aranceles. Dicho aporte deberá ser reintegrado (ver Art. XX) al fondo FCS-DDM de la institución en la cual ha recibido su formación, una vez que termine su carrera o su relación con la institución.

En caso de ser alumnos de las Uniones Paraguaya o Uruguaya, a fin de que los estudiantes puedan recibir el préstamo, la respectiva Unión debería coparticipar con un aporte del 25 por ciento del monto total tal como lo hace la UA para los alumnos de su territorio.

**Art. 3 - COMISIÓN REGULADORA:** Es la comisión que administra el otorgamiento y recuperación del fondo FCS-DDM. Este plan está auspiciado por las siguientes entidades: Familia Schulz-Chaskelis; Unión Argentina (Departamento de Educación); las instituciones de educación superior de la UA que brindan el servicio educativo (Instituto Superior Adventista de Misiones, Instituto Superior Adventista del Plata y/o la Universidad Adventista del Plata).

**La comisión funcionará como un cuerpo colegiado con plena autoridad de decisión para:**

* Evaluar las solicitudes.
* Determinar la disponibilidad de recursos a ser otorgados.
* Establecer la cesación del FCS-DDM en caso de que el estudiante no reúna más las condiciones originales del préstamo (ver Art. 4).
* Analizar casos especiales de planes particulares para la recuperación del préstamo.
* Realizar el monitoreo y seguimiento correspondiente para la recuperación de los préstamos otorgados.

**Serán miembros regulares de la comisión:**

* Un administrador de la UA y el director del Departamento de Educación de la UA (dos miembros, uno de los cuales oficiará de Presidente de la comisión). Igual representación de la UP o UU, para el caso de estudio de solicitudes de alumnos del territorio de dichas uniones.
* Administrador del ISAM y de la UAP, o el representante de Finanzas Estudiantiles o de Bienestar Estudiantil de dichas IES (dos miembros).
* Familia Schulz-Chaskelis, en la persona de quienes establecieron el FCS-DDM o herederos (dos miembros, uno de los cuales oficiará de Secretario de la comisión).

**Art. 4 - CESACIÓN DEL PRÉSTAMO:** La continuidad del otorgamiento puede quedar suspendida por la comisión reguladora en los siguientes casos:

* Incumplimiento manifiesto del acuerdo de convivencia institucional.
* Mal desempeño académico.
* Atraso o incumplimiento de la coparticipación financiera del estudiante.
* Abandono definitivo de los estudios o por un período mayor a un año escolar.
* Este beneficio no será otorgado para servicios ya prestados (cancelar deudas previas).

La cesación del préstamo no actúa de forma retroactiva. Esto significa que el otorgamiento emitido ya es un beneficio adquirido y un compromiso de devolución pactado.

Si un alumno admitido en el nivel superior recibe el beneficio pero luego desiste de estudiar la carrera docente, no recibirá el préstamo para ser aplicado a otra carrera.

## De la postulación y solicitud

**Art. 5 - REQUISITOS Y CONDICIONES:** Son condiciones indispensables para acceder al beneficio:

1. Ser miembro activo de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en el territorio de la UA, UP, o UU (para el caso que estas dos últimas uniones estén dispuestas a asumir su coparticipación financiera del 25% del préstamo).
2. Estar plenamente identificado con los principios y valores que sustenta la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
3. Presentar una recomendación de la Junta de Iglesia de la cual es miembro.
4. Ser alumno admitido en una carrera docente de una de las instituciones de educación superior de la UA.
5. Demostrar la necesidad de apoyo financiero mediante los comprobantes que se adjuntarán a la planilla de solicitud.
6. Completar y entregar en Finanzas Estudiantiles las planillas de solicitud de préstamo de honor antes del 31 de marzo del año en curso.
7. No ser beneficiario de otros planes de asistencia financiera (becas de ayuda en la matrícula, ayuda a hijos de empleados, ayuda a hijos de obreros, etc.).
8. Contar con buenos antecedentes académicos y de conducta (según los criterios del Acuerdo de Convivencia de la IES).
9. Presentar por escrito un compromiso de pago de su coparticipación que será como mínimo del 25% del total de los aranceles de estudio. El compromiso del fondo es anual y su apropiación es mensual. La documentación legal del compromiso se realizará a través de la confección de un pagaré de curso legal al momento de comunicársele y recibir el crédito correspondiente al préstamo de honor.
10. Una vez seleccionado, y antes de la adjudicación del préstamo para el segundo año de la carrera se procederá a elaborar un informe de proceso del interesado, incluyendo una entrevista presencial, con un equipo evaluador que en caso de considerarlo conveniente, podrá requerir informaciones adicionales o evaluaciones vocacionales y de salud integral.
11. Cualquiera de las partes, luego de realizar la evaluación que les compete del desarrollo del programa, pueden decidir la discontinuidad del préstamo.
12. El alumno solicitante deberá firmar la autorización de “Habeas data” a fin de que la IES pueda compartir la información necesaria para la evaluación de la solicitud presentada por el interesado.

**Art. 6 – OTORGAMIENTO:**

1. Las entidades involucradas en el fondo FCS-DDM (UA, UP, UU, IES, Familia Schulz-Chaskelis) se comprometen y responsabilizan a brindar hasta un máximo del 75% del costo de aranceles y un 50% del costo de pensión (conforme a las evidencias de necesidad del solicitante), en carácter de préstamo de honor de manera conjunta y tripartita.
2. La comisión reguladora procederá a elaborar un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5 a efectos de la adjudicación anual de los recursos disponibles.
3. El porcentaje de beneficio a otorgar quedará a criterio de la comisión reguladora, que actuará según el orden de mérito antes mencionado y la disponibilidad de recursos a otorgar.

**Art. 7 – DOCUMENTACIÓN:** A los fines de iniciar el trámite y acreditar las condiciones establecidas en el Art. 5, el postulante deberá completar y enviar por e-mail o entregar antes del 1º de abril la solicitud en Finanzas Estudiantiles de la IES en la cual desea matricularse, enviando al mismo tiempo copia al Departamento de Educación de la Unión de la cual es miembro el solicitante, adjuntando los siguientes documentos:

1. Constancia de admisión a la IES.
2. Formulario de solicitud de Préstamo de Honor al FCS-DDM (Anexo A).
3. Fotocopia del documento académico del último año de estudios cursado (copia del analítico de las materias cursadas).
4. Fotocopia de los últimos comprobantes de ingreso de todo el grupo familiar (recibo de haberes en caso de empleados o jubilados. En caso de monotributistas, comprobante de declaración jurada de ingresos brutos o categorización como autónomo monotributista. Si no posee comprobante de ingresos de ningún tipo debe aclararlo en el formulario A y declarar el monto que percibe el grupo familiar por trabajo independiente).
5. Recomendación de la Junta de la Iglesia de donde proviene el alumno (Anexo B)
6. Presentar una carta escrita con la declaración formal de compromiso personal a dar prioridad al servicio docente en el sistema educativo adventista, una vez que haya concluido su carrera.

Sólo se analizarán las solicitudes que estén completas y contengan los seis puntos antes mencionados.

Los formularios pueden bajarse de la página web de las IES, solicitarse en las IES o al Departamento de Educación de la UA.

**Art. 8 – TRÁMITE:** El orden de los pasos a seguir para acceder al beneficio son:

1. Ser admitido o readmitido como alumno en una carrera docente de la IES-UA.
2. Completar los formularios citados en el Art. 7.
3. Entregarlos o enviarlos según detallado en Art. 7. antes del 1º de marzo.
4. Esperar la respuesta de la Comisión Reguladora.
5. Una vez realizada la matriculación, el beneficiario deberá firmar en Finanzas Estudiantiles, el formulario de contrato para hacer efectiva la acreditación del Préstamo de Honor FCS-DDM.

## Restitución del préstamo

**Art. 9 – DESTINO:** El préstamo será aplicado a la cuenta de los aranceles de estudio y/o servicios. Bajo ninguna circunstancia este préstamo podría ser percibido en efectivo por el alumno beneficiado.

**Art. 10 - CÁLCULO DEL PRÉSTAMO:** El alumno recibirá un crédito cuatrimestral o semestral (según el sistema académico de la institución) en su cuota de estudios determinado como porcentaje de los aranceles, incluida la matrícula anual, que se apropiará en su cuenta de manera mensual. El incumplimiento de las obligaciones por parte del alumno facultará a la institución a dejar sin efecto la continuidad del mismo. Para la asignación del préstamo el FCS-DDM tendrá los siguientes parámetros máximos:

1. Para alumnos que utilizan los servicios de la residencia estudiantil el préstamo podrá ser hasta un máximo del 75% del total de los aranceles académicos y hasta un máximo del 50% del arancel por uso de la residencia estudiantil y de alimentación en el comedor de la institución.
2. Para alumnos externos el préstamo podrá ser hasta un máximo del 75% del total de los aranceles académicos.

**Art. 11 - RESTITUCIÓN:** El FCS-DDM requiere que el alumno beneficiado restituya lo prestado conforme al plan establecido (ver Art. 13) una vez que termine su carrera y/o su relación con la IES. En caso de fallecimiento del beneficiario, no se requerirá a sus familiares, la restitución de los fondos. Sin embargo, si la familia así lo deseare y conforme a sus posibilidades podrán realizar una donación para el fondo en honor al docente fallecido.

**Art. 12 – ACTUALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:** El importe a restituir será actualizado a las variaciones que experimente el arancel de estudios. Por consiguiente, no se aplicará interés alguno sobre el monto, ya que se restituirá el mismo porcentaje del arancel adjudicado al recibir el préstamo, con el valor actualizado de aranceles al momento del pago.

**Art. 13 - PLAZOS DE RESTITUCIÓN:**

1. Para alumnos que utilizaron los servicios de las residencias estudiantiles de la IES y recibieron préstamo para cubrir gastos de pensión: por cada año que el alumno haya recibido un aporte del FCS-DDM; tendrá como máximo hasta dos años (24 cuotas mensuales) para restituir el monto anual prestado.
2. Para alumnos externos: por cada año que el alumno haya recibido un aporte del FCS-DDM, tendrá como máximo hasta un año (12 cuotas mensuales) para restituir el monto anual prestado.
3. Los egresados que sirvan como docentes en el sistema educativo adventista, recibirán un 20 % de descuento en la cuota mensual correspondiente al momento del pago, siendo el FCS-DDM responsable de dicha bonificación.

A fin de otorgarle al beneficiado un tiempo razonable para su inserción en el mercado laboral, se le otorgará un período máximo de gracia de hasta 15 meses para iniciar el pago de la primera cuota del plan de restitución.

Para los alumnos que hayan obtenido un título intermedio y que deciden proseguir el cursado en búsqueda del título final de la carrera, podrán solicitar diferir el inicio de la restitución por un año como máximo.

**Art. 14 - ORIGEN DE LOS FONDOS:** Anualmente, el fondo se alimentará en partes iguales de diferentes fuentes que contribuirán de manera tripartita a la constitución del FCS-DDM:

1. La familia Schulz-Chaskelis. Los recursos se depositarán y permanecerán en un “Donor Advice Fund” en la tesorería de la Asociación General de la IASD (Washington, EE. UU.), los cuales serán girados anualmente por vías regulares a la tesorería de la Unión conforme a la coparticipación de las demás entidades, para ser distribuidos en dicho año académico, con una distribución del monto total en los siguientes porcentajes: 45 % para el ISAM y 55 % para la UAP.
2. La Unión Argentina y su Departamento de Educación establecerá un monto equivalente al depósito anual de la Familia Schulz-Chaskelis, para ser distribuido conforme a este documento.
3. Las instituciones de educación superior de la UA (ISAM y UAP) harán el aporte correspondiente a manera de becas, descuentos especiales o préstamo en un monto equivalente al depósito anual de la Familia Schulz-Chaskelis y de la UA, UP o UU.
4. Otros donantes particulares: Cualquier persona o familia comprometida con la educación adventista, que se identifique con la causa del FCS-DDM podrá realizar contribuciones a este fondo que se sumarán al monto total para ser distribuido conforme al objetivo específico del FCS-DDM.
5. Los montos de devolución del préstamo recibido por los beneficiados durante sus estudios. De esta forma se retroalimentará el FCS-DDM, para el otorgamiento de nuevos préstamos.

**Art. 15 – CONTABILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RECUPERO DEL** FCS-DDM**:**

1. La contabilización del FCS-DDM estará centralizada bajo responsabilidad de la Universidad Adventista del Plata.

2. El sistema de recupero también estará centralizado en la UAP, con el apoyo y gestión conjunta de todos los entes participantes del FCS-DDM.

## De las obligaciones de los alumnos beneficiados por el FCS-DDM

**Art. 16 – DESEMPEÑO ACADÉMICO**. El alumno beneficiado deberá evidenciar buenos resultados académicos que hagan meritoria la continuidad del otorgamiento del préstamo.

**Art. 17 – BUENA CONDUCTA:** El alumno becado deberá mantener una conducta acorde con los principios y valores sustentados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día y la institución en la cual está estudiando. Observará y ejemplificará en su vida, el testimonio de ser un discípulo del Divino Maestro. Esto abarcará una vida y liderazgo cristianos en alguno de los niveles de servicio misionero comunitario que ofrece tanto la institución, como la iglesia de la cual es miembro. Su vida será de constante testificación y servicio en Cristo.

**Art. 18 – ESFUERZO PERSONAL: El alumno beneficiado deberá** desarrollar alguna actividad laboral demostrando su disposición de esfuerzo personal, cuidando guardar un adecuado equilibrio de la misma con sus estudios y el cumplimiento de los requerimientos académicos. Se lo animará a formar parte de un equipo de colportaje si es que siente que es una actividad que puede desarrollar. De esa manera podrá ayudarse a hacer frente a los gastos de estudio del año siguiente.

**Art. 19 – ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE CONTACTO:** El alumno beneficiado, luego de su graduación, deberá comprometerse a proveer su información de contacto personal de manera permanente mientras dure su compromiso de devolución del préstamo recibido del FCS-DDM.